



Av. Juan Pablo II N°140 Callao  
Teléf. 6371481 anexo 210

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 029 Fecha: 19 ENE. 2021

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002 2021-GRC-GRTC.

Callao, 19 ENE. 2021

### VISTOS:

La Hoja de Ruta N°SGR-019871, la Titular Gerente de la empresa **SUBENIRS J y D ALPI E.I.R.L.**, solicitó Incremento de Nave; el Informe N°062-2020-GRC-GRTC/SAJ, de fecha 30 de noviembre de 2020, emitido por el Responsable de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N°010-2021-GRC-GRTC/LMMA, de fecha 07 de enero de 2021, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; Y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°003-2017-Gobierno Regional del Callao-GRTC, de fecha 19 de enero de 2017, vuestra Gerencia OTORGÓ PERMISO DE OPERACIONES a la empresa SUBENIRS J Y D ALPI E.I.R.L. representado por su Gerente Titular la señora Janet Gonzáles Esquivel para que, preste el Servicio de Transporte Turístico Acuático Irregular por el plazo CINCO (05) AÑOS, con salida desde el Muelle Dársena (Plaza Grau), en dirección al Buque Científico Humboldt hasta la Escuela Naval del Perú con retorno por el circuito de playas del Callao, IMARPE, submarino Abtao y el Faro del Callao (...);

Que, mediante Hoja de Ruta N°SGR019871, de fecha 18 de noviembre de 2020, la Titular Gerente de la empresa **SUBENIRS J y D ALPI E.I.R.L.**, señora Janet Gonzales Esquivel solicitó a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones el Incremento de Naves por Fletamento de la embarcación "**MATHEOS**" con matrícula CO-62998-SM de propiedad de Violeta Soledad Mera Villegas adjuntando para ello la siguiente documentación: a) Carta S/N de fecha 18 de noviembre de 2020, solicitando incremento de flota por fletamento de la embarcación "**MATHEOS**"; b) Copia del Contrato de fletamento de la embarcación "**MATHEOS**" de propiedad de la Señora Violeta Soledad Mera Villegas; c) Copia del Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales de la embarcación "**MATHEOS**" N°DI00087214-009-001 otorgado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas; d) Copia del Certificado Nacional de Seguridad para Naves de la embarcación "**MATHEOS**" N°DI-00087899-009-001 otorgado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas; e) Copias de Póliza de Seguros Pacifico contra Accidentes Personales, Accidentes Colectivos, póliza N°2005060257, vigencia del 05 de noviembre de 2020 al 05 de noviembre de 2021 (365 días); f) Copia de la Constancia de Pago a Pacifico Seguros contra accidentes Personales; g) Copia de Convenio de Pago de Primas; h) Recibo de Caja N°I2020047700 de fecha 17 de noviembre de 2020;

Que, con el Informe N°062-2020-GRC-GRTC/SAJ, de fecha 30 de noviembre de 2020, el Responsable de Transporte Turístico Acuático informó a la Gerencia que la empresa SUBENIRS J y D ALPI E.I.R.L. solicitó Incremento de Nave por Fletamento para la embarcación "**MATHEOS**" con matrícula CO-62996-SM, concluyendo que la administrada cumple con los requisitos señalados en el artículo 21° de la Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011, "*Que Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao*". Cumpliendo con los requisitos necesarios debiendo proseguirse con el trámite para la resolución correspondiente;





Av. Juan Pablo II N°140 Callao  
Teléf. 6371481 anexo 210

Que, mediante el Informe N°010-2021-GRC-GRTC/LMMA, de fecha 07 de enero de 2021, la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de la revisión y análisis de lo actuado en el presente procedimiento aprecia que, el artículo 21° de la Ordenanza Regional N°000023 del 15 de agosto de 2011, prevé que el (los) administrados que soliciten el incremento de naves previamente deben tener la documentación requerida en los literales a), b), c), d) y e) adicional a ello debe adjuntar los literales f), g) y h), concordante con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional del Callao, en el presente caso mediante el Informe N°062-2020-GRC/GRTC-SAJ de fecha 30 de noviembre de 2020, el Responsable de Transporte Turístico Acuático concluye que, la empresa **SUBENIRS J y D ALPI E.I.R.L.**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional N°000023 del 15 de agosto de 2011, "*Que Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao*", recomendado se otorgue el incremento de la embarcación "**MATHEOS**" con matrícula CO-62998-SM, requisitos que fueron verificados en su integridad por esta instancia;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS de la Ordenanza Regional N°000023, prevé "**De responsabilidad civil frente a terceros que cubran daños personales, materiales y contaminación, en el caso de naves de dos (02) a más unidades de arqueo bruto (UAB)**". En el presente procedimiento se advierte que, la embarcación "MATHEOS" con matrícula CO-62998-SM, tiene más de dos unidades de arqueo bruto (UAB), la misma que cuenta con su respectiva Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Contractual; Certificado de Matricula de Naves y Artefactos Navales N°DI-00087214-009-001; Certificado Nacional de Seguridad para Naves de 06.48 Arqueo Bruto N°DI-00087899-009-001; documentos que obran en autos;

Que, el artículo 24° Comunicación del fletamento de nave de bandera extranjera o de bandera nacional de la Ordenanza Regional N°000023 de fecha 15 de agosto de 2011, "*Que Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao*", prevé "el administrado deberá enviar obligatoriamente a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, copia simple del contrato de fletamento (...); siendo ello así, de la revisión de lo actuado en el presente procedimiento se advierte que la Titular Gerente de la empresa SUBENIRS J Y D ALPI E.I.R.L, cumplió con presentar el contrato de fletamento suscrito entre la propietaria de la embarcación "MATHEOS" señora Violeta Soledad Mera Villegas y la empresa SUBENIRS J Y D ALPI E.I.R. representado por su Titular Gerente Janet Gonzales Esquivel, tal y conforme aparece a folios cuarenta y cuatro (44) a cuarenta y seis (46) de autos;

Que, a folios uno (01) obra el Acta de Inspección N°001 verificando la documentación así, como los elementos de seguridad (chalecos, salvavidas, equipos de comunicaciones portátiles, extintor con recarga vigente y botiquín de primeros auxilios, cumpliendo con todo lo inspeccionado);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001-2018-Region Callao-CR de fecha 26 de febrero de 2018; Ordenanza Regional N°000023 de fecha 15 de agosto de 2011; que "Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"; y la Resolución Ejecutiva Regional N°326-2019 de fecha 14 de mayo de 2019;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 2019 Fecha: 19 ENE. 2021





Av. Juan Pablo II N°140 Callao  
Teléf. 6371481 anexo 210

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR** el Incremento de Nave de la embarcación de nombre "MATHEOS" con matrícula CO-62998-SM a la empresa **SUBENIRS J y D ALPI E.I.R.L.**, representado por su Titular Gerente la señora Janet Gonzales Esquivel. Sin perjuicio de cumplir con las disposiciones que sobre la materia correspondan a otros sectores de la administración pública. Por los fundamentos expuestos en la presente resolución;

**ARTICULO SEGUNDO:** El servicio de transporte turístico acuático irregular será realizado por las embarcaciones mencionadas en la presente Resolución que se detalla a continuación:

Nombre de la Nave	Matricula de La Nave	Datos de Propietario (s)	Certificado Nacional de Seguridad para naves hasta 6.48 Arquero Bruto	Capacidad Máxima de Personas	Pólizas de seguros
TÍA MARÍA II	CO-04965-MM	JANET GONZALES ESQUIVEL	DI-00010582-009-001	22 personas	Póliza de Seguros Contra accidentes personas naturales N° 1011610500029. Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil N° 180008644
MATHEOS	CO-62998-SM	VIOLETA SOLEDAD MERA VILLEGAS	DI-00087899-009-001	22 personas	Poliza de Seguros contra accidentes personas naturales N° 2005060257

**ARTICULO TERCERO:** En aplicación, a lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral 7.2 del artículo 7° De los Seguros Obligatorios de la Ordenanza Regional N°000023 del 15 de agosto de 2011, *la administrada debe estar al día, en el pago de las primas de los seguros correspondientes;* caso contrario estaría incurriendo en la Infracción TAC-13 – MUY GRAVE contemplada en dicha norma;

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a la Titular Gerente de la empresa SUBENIRS J Y D ALPI E.I.R. al domicilio ubicado en Av. Buenos Aires N°859 Callao; así como a la Capitanía del Puerto del Callao;

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao;

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
 Gerente (r) José Sosa Dzulanto-Badilla (e)  
 GERENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
 FISCALARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: 029 Fecha:

19 ENE. 2021